

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual se allega solicitud . Sírvase proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACIÓN No. 2019-00660-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 355
Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El abogado JESUS ANSELMO OSPINA JARAMILLO, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado adelantado por el señor JADER ANDRÉS OSPINA OSPINA en contra del aquí demandado, solicita se de celeridad al proceso ya que el 19/05/2022 mediante Oficio No.360 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, por el que informó sobre embargo de remanentes.

Considera que el demandado ya ha cumplido con el pago total de la obligación y se proceda con el embargo de remanentes.

Solicita el apoderado de la parte actora se requiera al pagador del Ejercito Nacional Colombia-COPER, para que informe al despacho las razones por las cual dejo de realizar los descuentos ordenados en razón al embargo sobre el salario devengado por el demandado JUAN FERNANDO GONZÁLEZ.

Revisado el expediente se observa que efectivamente este despacho tiene por embargados y secuestrados los remanentes que le puedan corresponder al demandado JUAN FERNANDO GONZALEZ en el presente asunto, que se han entregado dineros a la parte actora, hasta por la suma de \$ 28.660.893, que le fueron descontados al demandado hasta el 28/12/2022, y el crédito aprobado hasta el mes de octubre de 2021 ascendió a la suma de \$36.940.680.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento del petente que el presente asunto, no se puede dar por terminado por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que con los dineros descontados al demandado JUAN FERNANDO GONZALEZ FERNÁNDEZ, no se cubre con la obligación aquí ejecutada.

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador del EJERCITO NACIONAL COLOMBIA -COPER, para que informe las razones por las cuales dejo de depositar en la cuenta del despacho desde el mes de diciembre de 2022, en razón al embargo del salario devengado por el demandado JUAN FERNANDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, informado por oficio 2964 de 5 de diciembre de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito de la obligación.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 febrero 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria